

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

Presidencia. Pl. del Ayuntamiento, 4 - 03071 Alicante

Tf: 965 169806/13 - Fax: 965 169811- Email: alsego_ali @ gva.es

COMISION PROVINCIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL COVID-19 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

Siendo las 13.00 horas del día 29 de mayo, tiene lugar la reunión de la Comisión Provincial para el seguimiento del COVID- 19 contemplada en el acta de la Comisión de Sala de Gobierno de 12 de marzo de 2.020 del TSJCV.

Bajo la presidencia de D. Juan Carlos Cerón Hernández PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL se reúnen por vía telemática (a través del sistema "Cisco Webex") los citados previamente para ello, comparecen:

FISCAL JEFE PROVINCIAL ALICANTE

D. Jorge Rabasa Dolado.

SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

D^a. Dolores Millán Pérez.

MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE ALICANTE

D. Cesar Martínez Diaz.

DIRECTOR DE INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE ALICANTE

D. Juan José Payo Barroso.

GERENTE COORDINACION SEDES JUDICALES DE ALICANTE

D. Miguel Ángel Lorca Sánchez.

REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA

D. Ignacio Gally Muñoz.

REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE PROCURADORES DE LA PROVINCIA.

D. Enrique de la Cruz Lledó.

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

D^a María Antonia Oliva Verdú.

Se analizan la situación y novedades de los órganos judiciales de la provincia y se realizan las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Fiscal Jefe comunica que ayer tuvo una reunión por videoconferencia con Fiscales de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado junto con los Fiscales Jefes Provinciales de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana donde se puso de manifiesto las dificultades que pueden surgir para atender a todos los servicios mientras dure la posibilidad de acogerse a la exención de trabajo presencial (no de teletrabajo) cuando se justifiquen necesidades de conciliación familiar (cuidado de menores o mayores) o de riesgo por enfermedades previas que pudieran agravarse en caso de contagio. Para paliar lo anterior se habló también de la necesidad de poder acudir a la comunicación por videoconferencia cuando sea posible y de coordinar los señalamientos, ahora especialmente, con el Ministerio Fiscal (como prevé la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en todos los órdenes jurisdiccionales, en su art. 182.4.5º). En ese último sentido expone que si se da el caso de asignado algún asunto con señalamiento de varios días al que deba acudir el fiscal que lo calificó, por su singular complejidad o especialidad y que éste se haya acogido a aquéllos derechos, hablará el propio Fiscal Jefe con la Sección de la Audiencia o Juzgado correspondiente para ver la forma mejor en que pueda celebrarse, aunque sea de forma repartida entre distintas semanas sucesivas.

Recuerda la petición cursada por la Sección de Menores en orden a que se les tenga en cuenta a la hora de distribuir los espacios pues necesitan para tomar declaraciones con las debidas medidas y distancias de seguridad (cada día tres salas: una para la guardia y otras dos para toma de declaraciones en sus funciones instructoras). También desde la Sección de Menores se solicita que se faciliten los teléfonos o correos electrónicos de los/as abogados/as a fin de poder contactar con ellos en determinados casos para poder llevar a cabo concretas actuaciones alguna tarde (también por razones de conciliación familiar de alguna fiscal), lo que evitaría tener que aplazarlas hasta que se alce esta situación. Y también para dar mayor fluidez y rapidez a las comunicaciones con ellos/as.

En otro orden de cosas plantea que salvo que se le indique lo contrario, tras el alzamiento de la suspensión de los plazos, entiende que en las guardias de los pueblos, en el llamado "octavo día", esa semana sólo se habrán de calificar como Diligencias Urgentes las correspondientes a ese periodo de guardia, para su señalamiento ante el Juzgado de lo penal que por turno corresponda según las nuevas previsiones.

SEGUNDO.- Por el Decano de Alicante se informa del acuerdo adoptado en el día de hoy sobre acceso a las sedes judiciales de Avenida de Aguilera 53 y Pardo Gimeno 43, que se adjunta al acta, en cumplimiento de la delegación de funciones efectuada por la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, y en relación con las peticiones efectuadas por los colegios profesionales en cuanto a sus oficinas dentro de las sedes, manifiesta que no existe inconveniente en que los empleados de los colegios respectivos ocupen desde el lunes 1 de junio sus instalaciones, habiendo en todo caso de ser previamente acreditados y de diferir la citación de ciudadanos hasta el día 4 de junio con la apertura de las sedes, reiterando la petición de extrema prudencia en los primeros días de alzamiento de la suspensión de las actuaciones programadas para poder luego ajustar debidamente los problemas que presente el aforo.

Por otro lado, informa de que estando a la espera del aforo definitivo se fijará con carácter provisional la asignación de las salas de vistas disponibles; y en relación con la celebración de actos judiciales en horario de tarde solicita a la Sra. Secretaria Coordinadora que se informe sobre los Laj y funcionarios de auxilio que estarían

dispuestos a participar en el turno de tarde para poder así efectuar señalamientos, como los que ya se están preparando para próximas fechas en un juzgado de primera instancia.

TERCERO.- El Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante pone de manifiesto las siguientes cuestiones :

1.- Se procurará que los usuarios que acudan al IML a partir del próximo día 4 de junio no realicen esperas. Para ello, se avisará por teléfono móvil a los usuarios, las citaciones para valoración presencial en el IML se programarán una vez se comunique el plan de contingencia definitivo.

2.- El personal del IML se encuentra en presencialidad del 66%, salvo los Gabinetes Psicosociales, ya que, al depender del Consell, la incorporación es distinta. No obstante, todos se encuentran en teletrabajo. En este sentido, el personal de los Gabinetes Psicosociales se rige por el Decreto contemplado en el DOGV de fecha 11/05/2020.

3.- Se ha comunicado por la Jefatura de Sección la existencia de presuntas deficiencias en la ventilación/recirculación de aire de las sedes de dichos Equipos. De esta manera, siguiendo el plan de contingencia, en las dependencias de la Calle Los Doscientos se realizarán turnos de mañana y tarde, no considerándose necesario en el resto de dependencias en la provincia.

4.- Se continuarán realizando videoconferencias, en la medida de lo posible, para la valoración de internamientos urgentes involuntarios y en los casos de valoración de internos en centros penitenciarios, según lo considere la Autoridad Judicial o Fiscal, así como en cualquier otra actuación en la que se considere adecuado. En este sentido, se están solicitando equipos y software de videoconferencia en el puesto, disponiéndose en todas las clínicas médico-forenses de la provincia. En el caso de los gabinetes psicosociales de Familia, se han solicitado recientemente, ya que sería útil para entrevistas con educadores, Servicios Sociales de Ayuntamientos, familias en algunos casos, etc.

5.- Finalmente, por la Jefa de Servicio de Policlínica, Dña. Clara Vega Vega, se ha comunicado, en el día de hoy, que no se había realizado la limpieza en varias dependencias del IML, al menos, en su despacho y en el de Secretaría

CUARTO.- Por parte del Gerente se pone de manifiesto a la Comisión que desde la Dirección General de Justicia se ha dictado el protocolo de acceso a los órganos judiciales y fiscalías de la Comunitat Valenciana y en aplicación del mismo, se van a instalar sistemas de control automático de aforo en las sedes judiciales de Alicante capital, en Pardo Gimeno y Avda. Aguilera, la Ciutat de la Justicia de Elx y la de Benidorm. En el resto de sedes de la provincia, el sistema de conteo del aforo será manual y se llevará a cabo por el personal de vigilancia de entrada a los edificios.

Por otra parte, se está completando el catálogo de puestos de las oficinas judiciales y fiscales y los planes de contingencia de los edificios judiciales, para definir las condiciones sanitarias de cada uno de los puestos de trabajo y su posible reorganización caso de ser necesario.

QUINTO.- El representante de los Colegios de Abogados de la provincia realiza las siguientes peticiones para su elevación a la Comisión Autonómica:

1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXACTA.

Interesamos que la Comisión solicite a Conselleria y Ministerio, en su caso, información respecto de las medidas que se va a adoptar para poner en funcionamiento de manera real la actividad a partir del 4 de junio, así como que se nos indiquen las adaptaciones que se han realizado en las distintas sedes judiciales de la provincia a tal fin.

También es necesario que se nos dé información exacta sobre el aforo permitido en cada una de las sedes judiciales de la provincia con detalle exacto de los correspondientes a cada zona concreta.

Así como se traslade a los distintos juzgados de la provincia la necesidad proveer con la mayor inmediatez posible todo lo relacionado y necesario con los señalamientos previstos para el mes de junio en el sentido de saber si se van a celebrar o no, si se van a celebrar telemáticamente o presencialmente, así como qué exigencias de cualquier tipo van a ser necesarias para cada caso.

2.- PROBLEMA RELATIVO A PLAZOS PARA SOLICITUD DE ABOGADO DE OFICIO Y CITA PREVIA EN EL S.O.J.

Se nos plantea un problema que es necesario resolver con carácter previo a la reactivación.

Aquellas personas que quieran solicitar abogado de oficio deberán de solicitar cita previa ante el S.O.J a tal fin.

Es importante que la propia solicitud de cita previa sirva para suspender los plazos ya que el respeto del aforo y el sistema de cita previa impedirá cumplir de forma inmediata las necesidades y peticiones de designación de abogado de oficio en el Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J).

3.- ACCESO AL S.O.J.

Para poner en marcha el S.O.J el 4 de junio necesitamos que los empleados del ICALI que prestan dicho servicio público accedan a las dependencias el mismo lunes.

4.- PROPUESTA DE AGILIZACIÓN DE TRÁMITES PROCESALES EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL.

La LRJS exige en su artículo 63, que salvo excepciones (art. 64) sea requisito para la tramitación de un proceso el intento de conciliación y/o mediación ante el servicio administrativo correspondiente.

Desde el pasado 16 de marzo, la Sección de Relaciones Laborales y Colectivas de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo (conocido coloquialmente como SMAC) dejó de realizar dichos actos de conciliación, permitiendo la presentación telemática por la plataforma e-smac de nuevas instancias, dando curso y citación automática (por el propio sistema de la plataforma digital) a las mismas, pero no celebrando acto alguno por imposibilidad evidente de atención personalizada.

Serán miles por ello los actos de conciliación que, aun estando citados, o habiéndose citado para las fechas posteriores a la declaración del Estado de Alarma, no se han celebrado, ni se vayan a celebrar.

Dicho Organismo ofrece la posibilidad de interesar certificaciones individuales que acrediten tal extremo, es decir, que el acto de conciliación no se ha podido celebrar por causa de fuerza mayor, y por ello emitir un certificado que declare a los efectos oportunos por "Intentado".

El problema reside en que la petición de dicho certificado requiere de una autorización expresa del cliente (salvo que se tenga poderes del mismo, lo que es poco habitual), que en muchas ocasiones (trabajadores) carecen de medios telemáticos que lo faciliten, y requiere por ello de una autorización a la antigua usanza, es decir, por escrito y con entrega personal. Tras ello, a su vez, hay que efectuar la tramitación de la solicitud, esperar a que una Administración ya de por sí muy sobrecargada y con pocos recursos, efectúe una certificación sobre un extremo que es público y notorio, cual es

que no se ha podido celebrar un acto de conciliación por imposibilidad de comparecencia personal de las partes.

De hecho a día de hoy, dicho Organismo desconoce cuándo se podrá reactivar el servicio, pues el mayor obstáculo es que en las actuales sedes de Alicante, Benidorm, Alcoi y Elche, no existen condiciones para poder garantizar el distanciamiento social.

La gestión de tales certificados, ocasiona una sobrecarga a todas las partes procesales:

1º.- A los letrados, teniendo que recabar autorizaciones de clientes que no disponen en su mayoría de medios telemáticos para facilitar las mismas, y tras ello cursar solicitudes individualizadas de todos los expedientes.

2º. A la Administración Autonómica (SMAC) teniendo que emitir certificaciones individualizadas.

3º.- A los Juzgados, debiendo proveer requerimientos de subsanación de ausencia de actas de conciliación (que no podrán ser aportadas por no existir), de proveer los escritos que se hayan presentado tras presentar los citaos certificados, y de resolver tras ello lo que proceda.

Es evidente que debemos en la medida de lo posible tratar de optimizar recursos, y generar los menores trastornos posibles, si pudiera existir una solución que dentro de la legalidad, evite tramitaciones innecesarias, sobrecarga de los sistemas funcionarios, administraciones y profesionales, y sobre todo garantice el distanciamiento social.

Todo ello podría quedar subsanado, si se emitiera una certificación general, en la que la responsable del Servicio de Relaciones Colectivas y Conciliaciones (SMAC), o Directora Territorial de la Consellería en Alicante, pudiera, bien a requerimiento del Excmo. Sr. Juez Decano, o bien de oficio informando la misma al citado, emitir una certificación de que por motivos de imposibilidad derivada de fuerza mayor, no se han celebrado los actos de conciliación programados desde el pasado día 16 de marzo de 2020, quedando los mismos como "Intentados Sin Efecto" como así prevé de hecho el art 65.2 de la LRJS.

Bastaría por ello que los letrados presentasen a los Autos Procesales, que el intento de conciliación se ha cumplido, aportando el registro de la "papeleta de conciliación" y la citación del acto de conciliación, si coincide con fechas indicadas en el certificado o comunicado general, sin ser por ello preciso mayor tramite, ante la evidencia constatada de la imposibilidad de haberse celebrado no uno, sino todos los actos previstos para esas fechas.

5.- COMPLEMENTO A LOS PROTOCOLOS DE REACTIVACIÓN.

Dado que en Sala de Gobierno y para la Comunidad Valenciana se han aprobado los protocolos de reactivación de la actividad judicial, interesamos que estos protocolos sean complementados con acuerdos o protocolos puntuales elaborados con la participación de los Colegios profesionales, intentando con ello adaptar los mismos a cada situación y partido judicial y, sobre todo, respetando la participación que los Colegios profesionales deben de tener en la elaboración de sus planes complementarios.

SIXTO.- El representante del Colegio de Procuradores pone de manifiesto que en base al protocolo de acceso a los órganos judiciales y fiscalías de la C.V. de 27 de mayo, y Acta Comisión Autonómica de misma fecha, así como Expediente Gubernativo 57/20 de TSJCV proponemos las siguientes medidas para su desarrollo, que garanticen su

eficacia y el derecho del Procurador al ejercicio de su labor, que no es otra que salvaguardar los derechos de los ciudadanos a los que representan:

1.- . Que se nos permita abrir las sedes colegiales provinciales en Alicante y ELCHE el próximo día 4 ante el levantamiento de la suspensión de plazos y actuaciones procesales.

Se ha de tener en cuenta que entre los servicios que se prestan en las sedes colegiales están el del Turno de Oficio y Sala de Notificaciones, por lo que su apertura entendemos ha de estar vinculada a ese levantamiento de plazos y actuaciones procesales

Se tiene conocimiento que sedes colegiales de abogados de Alcoy y Orihuela están abiertas desde la semana pasada.

Una vez se acuerde la apertura de las sedes colegiales, tanto el Colegio de Procuradores de Alicante como el de Elche, facilitarán datos de los empleados de cada Partido Judicial para que se les permita su acceso a los edificios, que serán remitidos a Decanato ó al servicio que se nos indique por la Comisión.

Interesamos que la autorización de apertura de sedes colegiales conste en acta por la necesidad de acreditarlo ante los organismos procedentes dada la situación de algunos empleados que vino motivada por el cierre de las mismas.

2.- Que además del procurador, también se permitirá entrada a sus oficiales habilitados, que se identificaran con su carnet correspondiente, debiendo comunicarse ello a las personas encargadas del acceso a los edificios judiciales.

3.- Que el Procurador, su oficial habilitado o en su caso el sustituto autorizado del primero, que deba acceder a la sede judicial para realizar una actuación judicial señalada ese día, solo deberá exhibir su carnet profesional, toda vez que el Procurador carece de cédula de citación, puesto que en diversos supuestos el señalamiento se hace "in voce", como es habitual en las Audiencias Previas. Y todo ello para evitar la indefensión de sus representados, que se pueden ver perjudicados, por no poder acceder al señalamiento del órgano judicial.

4.-. Para el resto de actuaciones el profesional, y en su caso, oficial habilitado, podrá acceder, como se indica en dicho protocolo, acta autonómica y protocolo de la Sala de Gobierno del TSJ, simplemente exhibiendo su carnet profesional, para el correcto desarrollo del ejercicio de sus obligaciones legales y profesionales, con la única limitación del aforo permitido, entre cuyas actuaciones se encuentran diligencias urgentes sometidas a plazo, a modo de ejemplo el recoger y devolver causas penales, presentar excesos de cabida.

5.- Que de acuerdo con el protocolo de acceso a los órganos judiciales y protocolo de la Sala de Gobierno del TSJ, se deberá tener en cuenta los horarios concretos de reserva a los profesionales, 9 a 10,30 y de 13 a 14, no dándose cita previa en esas franjas al público a los efectos del aforo.

6.- Que para acreditar la sustitución entre Procuradores en actuaciones judiciales, y dado que la misma podría venir necesaria en un momento en el que ya no se pueda realizar de forma escrita o por correo electrónico, la remisión de wassap ó cualquier otro medio que tenga a su disposición el Procurador que interese la sustitución, sea suficiente para acreditar la misma.

7.- Interesamos se nos informe el sistema a seguir para que se tengan en cuenta los testigos que han de comunicar los profesionales, para los supuestos en los que no exista citación judicial.

EN TODO CASO, las instrucciones a los encargados del acceso del edificio que no tienen por qué tener conocimientos legales, se les debe indicar claramente, las instrucciones de acceso, debiendo tener a su alcance, el teléfono de una persona responsable, a la que pueda consultar caso de duda.

La comisión provincial acuerda que se facilite el acceso a los empleados de los Colegios Profesionales antes del día 4 de junio y del levantamiento de la suspensión de los plazos procesales a sus instalaciones dentro de los edificios judiciales, a fin de facilitar el inicio de la actividad judicial. Los Colegios deberán acreditar la identidad de sus empleados ante los responsables de los controles de acceso.

Asimismo, se traslada a todos los órganos judiciales de la provincia la necesidad de cumplir con la recomendación efectuada por la Comisión Autónoma de seguimiento del COVID en su sesión de 26 de mayo, de comunicar a los profesionales e intervinientes los actos judiciales, vistas o juicios, que programados se vayan a suspender o posponer durante el mes de junio, para la adecuada organización de la actividad judicial.

Sin otro asunto a tratar, el Presidente de la Audiencia Provincial da por concluida la sesión siendo las 14 horas.